



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00001098

MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que en los incisos segundo (letra d) y cuarto del Art. 168 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) señala que la asamblea de obligacionistas está constituida por los tenedores de cada emisión de obligaciones y que a aquélla le corresponde: «(...) d) *Autorizar modificaciones al contrato de emisión propuestas por el emisor, con los dos tercios de los votos pertenecientes a los instrumentos de la emisión correspondiente y, que no fueran de aquellas en que el representante de obligacionistas tiene facultades propias. (...). Los acuerdos legalmente adoptados serán de aceptación obligatoria para todos los obligacionistas de esa emisión o clase...».*

Que mediante resolución No.SCVS.INMV.DNAR.15.001933 de 19 de junio de 2015 se aprobó la oferta pública de emisión de obligaciones de largo plazo hasta por el monto de US\$15'000,000 y el contenido del prospecto de oferta pública, en los términos de la escritura pública otorgada el veintitrés de febrero de 2015 ante el Notario Primero del cantón Quito.

Que la compañía **PLÁSTICOS RIVAL CÍA. LTDA.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero.

Que, Mediante comunicación ingresada a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el 2017-12-19, suscrita por el señor José Román Ottati, en su calidad de Gerente General de la compañía Plásticos Rival CIA. LTDA., solicitaron, la autorización de la reforma al contrato de la primera emisión de obligaciones, aprobada mediante Resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.0001933 de fecha 19 de junio 2015, la aprobación del contenido del adendum al prospecto de oferta pública, disponer la marginación de la reforma efectuada en el Catastro Público del Mercado de Valores y comunicar al mercado sobre las reformas efectuadas a la emisión de obligaciones.

Que, el objeto de esa reforma corresponde a uno de los mecanismos de fortalecimiento que se aprobó con la emisión, el cual consiste en un fideicomiso de administración de flujos, y que por acuerdo de los obligacionistas (asamblea) resolvieron dejar sin efecto la obligación del Emisor **PLÁSTICOS RIVAL CÍA. LTDA.**, de realizar aportes, ceder y/o transferir al fideicomiso el derecho de cobro de cuentas por cobrar de los clientes seleccionados por un equivalente mínimo de 1/3 del saldo mensual vigente y en circulación de la emisión de obligación y dar cumplimiento con la provisión el monto del dividendo a cancelar mediante 8 cuotas semanales a partir de la semana siguiente a la fecha del último dividendo cancelado.

Que, de acuerdo con literal d) del Art. 168 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Asamblea de obligacionistas puede autorizar modificaciones al contrato de emisión propuestas por el emisor, con los dos tercios de los votos pertenecientes a los instrumentos de la emisión correspondiente y, que no fueran de aquellas en que el representante de obligacionistas tiene facultades propias. Según el acta de asamblea de obligacionistas de 23 de agosto de 2017 se cumplió con lo requerido en la supradicha norma, cuya verificación consta en el Informe No. SCVS.INMV.DNAR.SA.18.003 de fecha 2 de enero de 2018.



Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, para que se apruebe la reforma parcial al contrato de la primera emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía **PLÁSTICOS RIVAL CÍA. LTDA.**, en los términos que constan en la escritura pública otorgada el 23 de noviembre de 2017 en la Notaría Segunda del cantón Quito y en la reforma al contrato de Fideicomiso cuya reforma se efectuó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito el 23 de noviembre del 2017; así como el adendum al prospecto de oferta pública que recoge dicha reforma; cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 168 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y el artículo 24 Capítulo III Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financiera, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma al contrato de la primera emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía **PLÁSTICOS RIVAL CÍA. LTDA.**, en los términos que constan en la escritura pública otorgada el 23 de noviembre de 2017 en la Notaría Segunda del cantón Quito y en la reforma al contrato de Fideicomiso otorgado mediante escritura pública el 23 de febrero de 2015 ante el notario Décimo del cantón Quito cuya reforma se efectuó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito el 23 de noviembre del 2017; así como el adendum al prospecto de oferta pública que recoge dicha reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **PLÁSTICOS RIVAL CÍA. LTDA.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **PLÁSTICOS RIVAL CÍA. LTDA.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de los valores aprobados mediante resolución No.SCVS.INMV.DNAR.15.001933 de 19 de junio de 2015.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **01 de febrero de 2018**.

MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

MTA/DBE/LCC
 Trámite No. 97168-0041-17
 Exp. 30310
 RUC 0190050033001